

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

31 MAR. 2015

- 1.-La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.-Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.-Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.-La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.-El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 9.-El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos.
- 10.-El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 11.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de junio de 2014, entre Aldeas S.O.S Chile y la Municipalidad de Padre las Casas, respecto de las cabañas 1 y 2 del inmueble ubicado en Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, enumerada de poniente a oriente desde la intersección de calle Las Águilas con calle Las Bandurrias.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 0369 de fecha 27 de junio de 2014, que aprueba el Contrato de Arrendamiento indicado en el visto anterior.
- 13.- La Modificación y prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de diciembre de 2014, entre Aldeas S.O.S Chile y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 14.- Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
- 15.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20 de junio de 2014, se suscribió el contrato de arriendo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0369 de fecha 27 de junio de 2014, respecto de **las cabañas 1 y 2**, emplazadas en el inmueble de su exclusiva propiedad, ubicada en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, y cuyo título de dominio rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil cuatro. El Inmueble objeto de este contrato será destinado **exclusivamente** a la habilitación de dependencias destinadas a oficinas del Departamento de Salud Municipal, emplazado en Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, cuyo dominio, inscrito a nombre de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2004.



2.- Que, se hace necesario modificar el contrato signado en el punto precedente, en lo que respecta a la renta de arrendamiento, la que corresponde sea reajustada de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato original.

3.- Que es necesario se prorrogue la vigencia del contrato de arrendamiento ya individualizado, desde el 1 de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del contrato señalado en el considerando primero, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

DECRETO:

1.- **Apruébase** la Modificación y Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de diciembre de 2014, suscrita entre Aldeas S.O.S Chile, Rut: 73.597.200-6, representada por Andrés Beroggi Spandau, Rut: 8.483.812-8, y la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde (S), don NICOLAS SOSA NAVÁEZ, con un plazo de vigencia desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 30 de junio 2015, ambas fechas inclusive, por la suma total de **\$3.069.000 (tres millones sesenta y nueve mil pesos)**, fraccionados mensualmente en la suma de \$511.500 (quinientos once mil quinientos pesos), por las cabañas 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas.

2.- **Considerase** el contenido de la referida Modificación y Prórroga de Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Manténgase** vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de junio de 2014, celebrado entre Aldeas S.O.S Chile, Rut: 73.597.200-6, representada por Andrés Beroggi Spandau, Rut: 8.483.812-8, y la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro.

4.- **Gírese** Orden de compra a nombre de la entidad Aldeas S.O.S Chile, Rut: 73.597.200-6, por el arriendo de las cabañas 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, por la suma total de **\$3.069.000 (tres millones sesenta y nueve mil pesos)**.

5.- **Designase** como supervisor de este contrato a la Sra. Angélica Inostroza Rodríguez, Encargada de Servicios Generales o quien legalmente la subrogue o reemplace.

6.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem **22.09.002 "Arriendo de Edificios"** del Presupuesto Municipal del año 2015.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

CMH/APT/lpt


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución: Servicios Generales Salud (1); Adquisiciones (1); Oficina de partes (1)

ID: 220.868/Salud

9





DEPARTAMENTO DE SALUD

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ALDEAS INFANTILES SOS CHILE
A
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 24 de diciembre de 2014, comparecen **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, Organización No Gubernamental, Rol Único Tributario Número Setenta y Tres millones Quinientos Noventa y Siete Doscientos guion Seis, y como representante para firmar el presente contrato, como más adelante se acreditará, don **ANDRÉS BEROGGI SPANDAU**, cédula nacional de identidad N° 8.483.812-8, ambos domiciliados en calle Las Águilas N° S/N, de la comuna de Padre Las Casas, por una parte como **“Arrendadora”**, y por la otra como **“Arrendataria”**, lo hace la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número Sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde (S), don **NICOLAS SOSA NARVÁEZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 20 de junio de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0369 de fecha 27 de junio de 2014, las partes comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento respecto de **las cabañas 1 y 2**, emplazadas en el inmueble de su exclusiva propiedad, ubicada en calle Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, y cuyo título de dominio rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil cuatro. El Inmueble objeto de este contrato será destinado **exclusivamente** a la habilitación de dependencias destinadas a oficinas del Departamento de Salud Municipal, emplazado en Las Águilas S/N, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, cuyo dominio, inscrito a nombre de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, rola inscrito a fojas once mil doscientos ochenta y nueve vuelta con le número siete mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2004.

SEGUNDO: Prórroga. Por este acto, las partes comparecientes vienen en prorrogar el Contrato de Arrendamiento descrito en la cláusula anterior respecto del inmueble ya individualizado, prorrogando su vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala *“Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.”*





Se hace presente que el contrato primitivo permite efectuar prórrogas al mismo, ello conforme lo expresa la cláusula tercera del contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La renta de arrendamiento por el período total comprendido en la presente Prórroga de Contrato, **suma total de \$3.069.000 (tres millones sesenta y nueve mil pesos)**, fraccionados mensualmente en la suma de \$511.500 (quinientos once mil quinientos pesos), por el arriendo de las cabañas 1 y 2, individualizadas en la cláusula Primero, valor que será pagado dentro de los 10 primeros días de cada mes, y será reajustado conforme lo establece la cláusula cuarta del contrato originalmente suscrito, en el mes de noviembre del 2015.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de junio de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0369 de fecha 27 de junio de 2014, celebrado entre Aldeas S.O.S Chile, Rut: 73.597.200-6, representada por Andrés Beroggi Spandau, Rut: 8.483.812-8, y la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: Personería. La personería por la que actúa don **NICOLAS SOSA NARVÁEZ**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, como alcalde (s) consta en el Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014, el que no se inserta por estimarse conocido por las partes. La personería por la que comparece don Andrés Beroggi Spandau, consta en Mandato Especial conferido con fecha 16 de diciembre del 2013 por don Juan Pablo Gonzalo Orlandini Retamal, representante legal de Aldeas Infantiles SOS Chile, en 41° Notaría Pública Félix Jara Cadot, de Santiago, inscrito en el Repertorio con el N° 38.912 del año 2013, la que no se inserta por estimarse conocido por las partes.

SEPTIMO: Copias. La presente modificación y prórroga de contrato se suscribirá en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.



[Handwritten signature]

ALDEAS INFANTILES SOS CHILE

RUT: 73.597.200-6

Repr. Firma: ANDRÉS BEROGGI SPANDAU

Ced. Id.

ARRENDADORA



[Handwritten signature]

NICOLAS SOSA NARVÁEZ

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

ARRENDATARIA

RPR/LPT/lpt
Santiago,

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
REPRESENTACION(ES) QUE INYESTE(N)
25 MAR. 2015
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO

8.483.812-8

